

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

RADICADO	050013333010 2013-00066
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	ALEJANDRA MILENA VALENCIA GONZÁLEZ Y/O
DEMANDADO	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO	Deja sin efecto Al despacho para sentencia y decreta prueba de Oficio

Luego de haber sido allegados al proceso los alegatos de conclusión por las partes y el Concepto del señor Procurador, se pasó a despacho para sentencia el proceso el 23 de abril de 2014.

Luego de un profundo estudio de las pruebas allegadas, se observa que el despacho no cuenta con suficientes pruebas para proferir una sentencia de fondo, pues no hay claridad sobre el tiempo y fechas exactas en que estuvo detenida la señora ALEJANDRA MILENA VALENCIA GONZÁLEZ, información vital para entrar a determinar los perjuicios en caso de accederse con las pretensiones de la demanda; así mismo, no hay información sobre el lugar de reclusión de la accionante.

Igualmente, en las copias originales del proceso penal Radicado 2010 - 679 del Juzgado 27 Penal del Circuito de Medellín, no obra actuación alguna del proceso investigativo por parte de la Fiscalía, así mismo, se observa a folios 97 del cuaderno penal, que en la solicitud del desarchivo del proceso se describen dos cuadernos, y al juzgado fue allegado sólo uno.

Por lo anterior, se ordena dejar sin efecto la providencia de Al despacho para Sentencia del 23 de Abril de 2014 y se oficiar:

- Al Juzgado 27 Penal del Circuito de Medellín para que allegue a este despacho copia del expediente completo del Radicado 2010 - 00679, en el cual es Sindicada la señora ALEJANDRA MILENA VALENCIA GONZÁLEZ, identificada con C.C 43.842.907, pues en las copias remitidas, se habla de dos cuadernos y sólo se allegó uno, en el que no consta el proceso investigativo por parte de la Fiscalía. Se le indicará que en caso de que dichas diligencias no se encuentren dentro del proceso de la referencia, se informe de tal situación al despacho.
- y a la Fiscalía 193 Seccional adscrita a la Unidad Única de Delitos contra el Régimen Constitucional y Legal de Medellín, para que allegue a este

despacho copia auténtica completa de la investigación realizada por Rebelión contra la señora ALEJANDRA MILENA VALENCIA GONZÁLEZ, identificada con C.C 43.842.907. Ofíciense.

Una vez agotado todo el trámite probatorio, se pasará de nuevo el proceso al despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO**

<p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 20 de mayo de 2014. Secretaria Judicial: NATALIA ZULUAGA JARAMILLO</p>

n.z